

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 03 de Mayo de 2012.-  
**DECRETO ALC. N° 828/2012.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Convenio de colaboración Liceo Bicentenario Minero SS Juan Pablo II, suscrito entre Fundación Educacional Collahuasi y la Municipalidad de Alto Hospicio; Memo N° 0105/2012 de 25 de Abril de 2012, de la Dirección de Servicios Traspasados que adjunta el convenio referido.

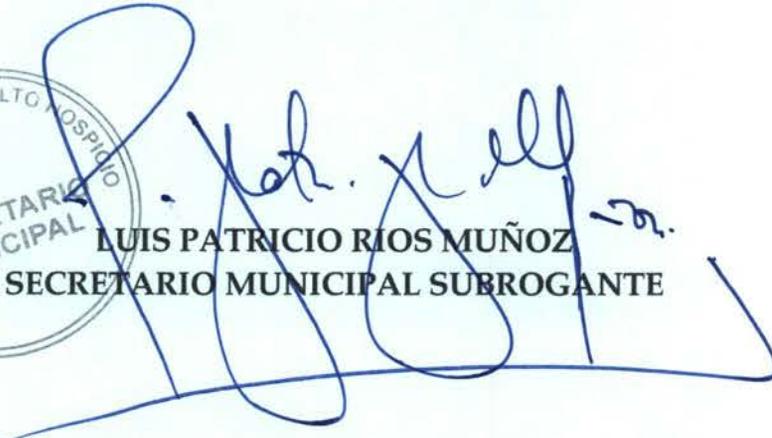
**DECRETO:**

1.- Apruébese y ratifícase en todas sus partes, el **Convenio de Colaboración Liceo Bicentenario Minero SS Juan Pablo II**, suscrito entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLLAHUASI** y la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, con fecha 21 de febrero de 2012.

2.- Designese como Unidad Técnica para que fiscalice el cumplimiento del presente convenio, a la Dirección de Servicios Traspasados.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Fdo.** Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don Luis Patricio Ríos Muñoz, Secretario Municipal Subrogante. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

  
  
**LUIS PATRICIO RÍOS MUÑOZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE**

RMAT/rmat

Distribución:

Seremi Planificación y Coordinación

Adm. y Finanzas

Serv. Traspasados

Dir. Control



MUNICIPALIDAD  
ALTO HOSPICIO

Dirección de Servicios Traspasados

Ver me  
878.3.5.12

**MEMO N°:** 105/2012  
**MATERIA:** Lo que indica.

**Alto Hospicio, 25 de Abril del 2012.-**

**A : SEÑORA ROSA MARIA ALFARO  
DIRECTORA DIRECCIÓN JURÍDICA**

**DE : SEÑORA MARTA GUTIÉRREZ MEDINA  
DIRECTORA DE SERVICIOS TRASPASADOS**



Junto con saludar cordialmente, adjunto remito a usted, Convenio de Colaboración entre la Fundación Collahuasi y la Municipalidad de Alto Hospicio, denominado:

Convenio de Colaboración Liceo Bicentenario Minero SS Juan Pablo II

Lo anterior, para Decretar su aprobación.

Sin otro particular, saluda atentamente,



**MARTA GUTIÉRREZ MEDINA  
DIRECTORA DE SERVICIOS TRASPASADOS  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLLAHUASI Y MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

“LICEO BICENTENARIO MINERO S.S. JUAN PABLO SEGUNDO”

En Iquique, Republica de Chile, a 21 de Febrero del año 2012, entre la **Fundación Educacional Collahuasi**, Rol Unico Tributario N° 65.013.222-K, debidamente representada, según se acreditará, por Don **Juan Carlos Palma Irrázaval**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 5.134.497-9 y su Gerente, don **Jaime Arenas Claro**, chileno, casado, profesor, cédula nacional de identidad N° 10.723.754-2, ambos domiciliados en calle San Martín N° 255, oficina 142, Edificio Empresarial de la comuna de Iquique, en adelante denominada también “Fundación” o “FEC”, por una parte y por la otra **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.265.100-6, representada según se acreditará, por su Alcalde, **don Ramón Ernesto Galleguillos Castillo**, chileno, casado, empleado público, cedula de identidad N° 6.621.973-9, ambos con domicilio en Los Álamos N° 3.101, comuna de Alto Hospicio, denominada también “Municipalidad”, se celebra el presente convenio de colaboración, el cual se registrá por las siguientes disposiciones:

### Consideraciones

**Para la celebración de este convenio las partes han tenido en consideración lo siguiente:**

- Que Fundación Educacional Collahuasi es una institución sin fines de lucro que tiene como misión contribuir sostenidamente y con visión de largo plazo al mejoramiento de la calidad de la educación en la Región de Tarapacá, con énfasis en la educación técnico profesional.
- Que la Municipalidad de Alto Hospicio, Corporación de Derecho Público, es el sostenedor del Liceo Bicentenario Minero Su Santidad Juan Pablo Segundo, ubicado en Pasaje El Salitre N° 3.397, comuna de Alto Hospicio, Rol Base de Datos (RBD) N° 10.917-7, institución sobre la que recae este convenio.
- Que la Municipalidad de Alto Hospicio, con el apoyo de la Fundación Educacional Collahuasi, postuló al Liceo Juan Pablo II al concurso de Liceos Bicentenarios, convirtiéndose éste en el “Liceo Bicentenario Minero Su Santidad Juan Pablo Segundo”.
- Que la calidad de Liceo Bicentenario se aplica a un establecimiento educacional reconocido especialmente por el Ministerio de Educación por ser un Proyecto Educativo que aspira a resultados de Excelencia, transformándose en una oportunidad para que las familias de la comuna puedan acceder a que sus hijos reciban una educación pública de calidad.
- Que en el caso del Liceo Bicentenario Minero Su Santidad Juan Pablo Segundo de Alto Hospicio, la educación estará orientada ya sea para que ingresen al mundo laboral vinculado a la minería avalados por una formación técnica de alto nivel o para facilitar el ingreso a estudios superiores.
- En ese contexto, ambas instituciones han convenido en celebrar el siguiente convenio de colaboración.

### PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE

Fundación Educacional Collahuasi mediante el presente convenio de colaboración se compromete a apoyar al Liceo Bicentenario Minero Su Santidad Juan Pablo Segundo, dependiente de la Municipalidad de Alto Hospicio, con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de la educación de los niños y niñas de la comuna de Alto Hospicio, lo que se traduce





en un proyecto educativo que ha sido aprobado por la Municipalidad de Alto Hospicio, lo que es aceptado por la Municipalidad en su calidad de sostenedora, proyecto que se compromete a aplicar.

#### **SEGUNDO PLAZO DEL CONVENIO**

El plazo del presente convenio es de diez meses a contar del 1 de marzo del 2012 y hasta el 31 de diciembre del 2012, sin perjuicio de la licitación que se efectuará sobre el establecimiento conforme se señala mas adelante.

#### **TERCERO: COMPROMISOS FUNDACION EDUCACIONAL COLLAHUASI**

Fundación Educacional Collahuasi, se compromete en virtud del presente convenio de Colaboración a:

- Financiar mensualmente el déficit presupuestario operacional del Liceo Bicentenario Minero SS Juan Pablo II, por el periodo completo del año lectivo 01 de Marzo de 2012 a 28 de febrero 2013, y hasta por un monto de \$ 90.681.954. Dicho déficit es el resultante de la diferencia entre el pago de la subvención mensual entregada por el Ministerio de Educación más todos los otros aportes entregados por el Estado y los gastos de operación del Liceo. Para este efecto se entenderá como gastos de operación del liceo los relacionados con: pago de las remuneraciones de los trabajadores y funcionarios del establecimiento, pago de los servicios básicos necesarios para el normal funcionamiento del establecimiento, (Electricidad, Agua Potable, Telefonía, Internet). En todo caso, para dicho financiamiento los gastos que originen dicho déficit deberán ser previamente autorizados por Fundación Educacional Collahuasi.
- Realizar mejoras en la Infraestructura del establecimiento, las que consistirán en la reparación y hermoseamiento de los espacios comunes e infraestructura y todos aquellos que sean necesarios y que no fueren cubiertos por los fondos proporcionados por el Ministerio de Educación. El valor total a cubrir por este ítem será de hasta un monto de \$ 149.261.663.-
- Poner a disposición del establecimiento el apoyo para la gestión directiva y pedagógica mediante el ingreso a la red de establecimientos educacionales de SNA Educa, cancelando la membresía correspondiente.

#### **CUARTO: COMPROMISOS MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

En pos de que los compromisos asumidos en el presente convenio tengan los efectos esperados y proyectados, la Municipalidad de Alto Hospicio asume los siguientes compromisos:

- Mantener una contraparte que sirva como nexo para la adecuada comunicación por parte del equipo directivo del establecimiento y el Departamento de Educación.
- Entregar a los alumnos del establecimiento, el acceso prioritario a los programas sociales de beneficio municipal y sus redes de contacto, en caso de que el equipo directivo del establecimiento así lo solicite, previa coordinación con DAEM.
- Cursar con la debida celeridad los proyectos, becas, fondos y demás gestiones administrativas en las que sea necesaria la intervención del sostenedor por así establecerlo aquellas gestiones





- Contar con la planta de personal y de funcionarios suficiente, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional, de forma de garantizar el cabal cumplimiento de dicho Proyecto.
- Pagar mensualmente a los directivos y profesores del establecimiento las remuneraciones acordadas con todas las asignaciones legales correspondientes.
- Pagar al finalizar el año escolar un bono igual a un sueldo a aquellos profesores que les corresponda según el Reglamento de Evaluación de Desempeño.
- Concesionar a través de licitación pública la administración del Liceo, dentro del primer semestre del año 2012.

segundo

#### **QUINTO: PROCEDIMIENTO DE PAGO**

- Déficit Operacional: Fundación Educacional Collahuasi hará mensualmente el pago a la Municipalidad de Alto Hospicio por concepto de déficit operacional del Liceo Juan Pablo II, para la cual esta última deberá presentar de manera formal, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, la información necesaria que sirva de fundamento para justificar el monto del déficit.
- Mejoras en la infraestructura: para este ítem Fundación Educacional Collahuasi contratara directamente al proveedor del servicio, y deberá presentar a la Municipalidad de Alto Hospicio el proyecto de mejoras que se realizara, el que deberá contar con la aprobación del sostenedor y del director de obras, quienes deberán pronunciarse dentro de los 10 días corridos siguientes a dicha presentación. La falta del pronunciamiento dentro del plazo antes establecido se entenderá como aceptación de la propuesta efectuada por la Fundación Educacional Collahuasi a la Municipalidad, por lo que se podrá iniciar la ejecución de la obra sin más trámite. Las mejoras a efectuar bajo este concepto deberán ser previamente convenidos con Fundación Educacional Collahuasi.

#### **SEXTO: COORDINACION**

La Municipalidad de Alto Hospicio designa a la señora Marta Gutiérrez Medina y a don Manuel Castillo Lock como coordinadores de este convenio, por una parte, y por la otra Fundación Educacional Collahuasi designa al señor Jaime Arenas, como coordinador del presente convenio.

#### **SEPTIMO: COMUNICACIONES**

Toda comunicación se efectuará personalmente a las direcciones señaladas en el presente convenio o por correo electrónico a las siguientes personas.

- Si es a Fundación Educacional Collahuasi, a Jaime Arenas Claro Gerente de la Fundación Educacional Collahuasi al correo electrónico [jcarenas@collahuasi.cl](mailto:jcarenas@collahuasi.cl)
- Si es a la Municipalidad de Alto Hospicio, a Marta Gutiérrez, Directora de Servicios Traspasados, correo electrónico [mgutierrez@maho.cl](mailto:mgutierrez@maho.cl) y a don Manuel Castillo Lock, Jefe Administrativo del Departamento de Educación, correo electrónico [mcastillo@maho.cl](mailto:mcastillo@maho.cl).

#### **OCTAVO: EJEMPLARES.**

El presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de Fundación Educacional Collahuasi y el otro en poder del Prestador del Servicio





**NOVENO: PERSONERIAS**

La personería de don **Ramón Ernesto Galleguillos Castillo** para representar a la **Municipalidad de Alto Hospicio**, constade Decreto Alcaldicio N° 1655/08 de 06 de diciembre de 2008.

La personería de don **Juan Carlos Palma Irrázaval** y don **Jaime Arenas Claro** para actuar en nombre y representación de **Fundación Educacional Collahuasi** consta en Acta de la Reunión extraordinaria número uno del directorio de la Fundación Educacional Collahuasi, de fecha 17 de junio del 2009, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 25 de junio del mismo año, ante Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaria de Santiago, como así consta en Repertorio N° 11291 – 2009.

  
JUAN CARLOS PALMA  
DIRECTOR  
FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLLAHUASI

  
JAIME ARENAS CLARO  
GERENTE  
FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLLAHUASI

  
ALCALDE  
RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

